



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA
2024-2027



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA; EN ADELANTE EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CC. C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL, SÍNDICA MUNICIPAL; C.P. MARTÍN ELÍAS GUZMAN, TESORERO MUNICIPAL; Y C. NORMA ARACELI FIGUEROA NÚÑEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA Y SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V." SUCURSAL MINATITLÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS HUMBERTO CHÁVEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; QUIENES CONVIENEN SIN PRESIONES DE NINGUNA ÍNDOLE Y CON SUJECCIÓN DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. Manifiesta el "AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme a los artículos 90, fracciones I y II, y 91, primer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, así como del artículo 01 del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA 2024-2027



I.2.- Que la C. Yadira Zúñiga Michel, en su carácter de Síndica, tiene facultades de representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica en los litigios que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante copia certificada de la constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024, y copia certificada del acta de cabildo número 08, de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne del H. Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

I.3.- Que el C.P. Martín Elías Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal tiene facultades y obligaciones para signar el presente contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 248, fracción XIX del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Acredita su personalidad mediante copia certificada del acta de sesión ordinaria No. 01 de fecha 16 de octubre de 2024, celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.

I.4.- Que la C. Norma Araceli Figueroa Núñez, es Jefa del Departamento de Limpieza y Sanidad de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, como lo acredita con su nombramiento, por lo que comparece a signar el presente contrato.

I.5.- Que la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; en sus artículos 95 y 96 establece que la prestación del aseo público por parte del Ayuntamiento es un derecho de los habitantes del municipio; siendo sujetos de este derecho las personas físicas o morales que requieran servicios especiales de aseo público y que para el efecto celebren contrato especial con el AYUNTAMIENTO.

I.6.- Que el artículo 97 de la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; declara que las personas físicas o morales a quienes se prestan los servicios especiales pagaran los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la UMA autoridad competente:

Los propietarios, poseedores o usuarios de predios destinados a la realización de actividades económicas que generan una actividad diaria menor a 1.50 m³ sin compactar, pagarán... 0.00

- a) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijara la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA
2024-2027



Respecto a las tarifas mínimas se estará a lo dispuesto por las siguientes:

- 1) Por tonelada.....0.50
- 2) Por metro cúbico compactado.....0.40
- 3) Por metro cúbico sin compactar.....0.20
- 4) Por cada tambo de 200 litros.....0.04
- 5) Por cada contenedor.....0.80

II.- Cuando se requiere el servicio de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete.....15.00

III.- Por los servicios de recepción de residuos no peligrosos, en estaciones de transferencia del Ayuntamiento, transportados por terceros en sus propios medios, por tonelada o fracción.....1.50

IV. Por realizar servicios especiales de limpieza, recolección y transporte de residuos en lotes no edificados o edificados ruinosas o inhábiles, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado, cada vez.....0.06

V. Por depositar residuos en el relleno sanitario:

- a) Por tonelada.....1.50
- b) Por metro cubico compactado.....3.00
- c) Por metro cubico sin compactar.....1.50
- d) Por cada tambo de 200 litros.....0.30

3

VI. Por depositar residuos no peligrosos provenientes de rastros y hospitales, en el relleno sanitario:

- a) Por tonelada.....5.50
- b) Por metro cubico compactado.....3.50
- c) Por metro cubico sin compactar.....2.50
- d) Por cada tambo de 200 litros.....0.50

VII. Por confinamiento de residuos especiales no peligroso, a solicitud de los particulares por orden de autoridades federales competentes, se pagará de conformidad con la cuota por tonelada establecida en la fracción III de este artículo, además por hora máquina que se requiera para su confinamiento a su razón de 17 UMA por hora y por los productos contaminados de los residuos confinados.

I.7. –Que el numeral 98 de la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; especifica que el pago de este derecho deberá ser cubierto en las oficinas de Tesorería Municipal o en el lugar que esta determine, de la siguiente manera, según clasificaciones del artículo 97 de la misma.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



- I. En forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes los contribuyentes de los supuestos de la fracción I.
- II. Cinco días con antelación a la prestación del servicio, los contribuyentes de las hipótesis previstas en la fracción II.
- III. Al momento de prestarse el servicio; en los casos señalados en la fracción III, V y VI.
- IV. Cinco días posteriores al requerimiento del pago al propietario o poseedor del predio, en el supuesto de la fracción IV.

I.8.- Que con fecha 03 de febrero de 2026, el Departamento de Limpieza y Sanidad, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales emitió el dictamen correspondiente, mediante oficio DSPM/006/2026. Anexo 01 al presente contrato.

I.9.- Que en Sesión Ordinaria No. 02 del H. Cabildo de Minatitlán, Colima; celebrada el día 15 de noviembre del 2024, se otorgó la "autorización para que la C. Yadira Zúñiga Michel, Síndica Municipal; C.P. Martín Elías Guzmán; Tesorero Municipal; y la C. Norma Araceli Figueroa Núñez Figueroa, Jefa del Departamento de Limpieza y Sanidad, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, firmen un contrato para realizar la Prestación de Servicios de Recolección, Traslado y Destino Final de Residuos Sólidos No Peligrosos...".

II. Manifiesta "EL CONTRATANTE", que:

4

II.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y su objetivo social preponderante es:

1.- Comercio al por menor en supermercados, comercio de alimentos básicos con alta densidad calórica, comercio al por menor de bebidas destiladas de agave, comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificados en otra parte, comercio de plaguicidas, comercio al por mayor de vinos de mesa, comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva, comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas, comercio al por mayor de sidra, comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña, comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave, comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte, comercio al por menor de vinos de mesa, comercio al por menor de otras bebidas a base de uva, comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña, transmisores, dispersores de dinero, pagadores"

Con Registro Federal de Contribuyente: CCO8605231N4.

II.2.- Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Venustiano Carranza, número 1970, Colonia Colegio Residencia Esmeralda Norte, en Colima, Colima, y tiene facultad para someterse a diversos domicilios convencionales en los contratos que celebre.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



II.3.- Que acredita su personalidad mediante Escritura Publica Número 19,055 (Diecinueve mil cincuenta y cinco), libro 503 (quinientos tres), de la Notaría Pública Número 121 (Ciento veintinueve), en el Estado de Nuevo León.

II.4.- Que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral; con clave de elector CHMRLS80082514H900; CURP CAML800825HJCHRS07; emisión 2019; vigencia 2029.

II.5.- Que en el desarrollo de sus actividades genera aproximadamente la cantidad de 668 (Seiscientos Sesenta y Ocho) contenedores de residuos sólidos no peligrosos al año, de los cuales requiere la recolección, transporte y depósitos de los mismos en el centro de transferencia de residuos sólidos no peligrosos del municipio de Minatitlán, Colima; solicitando a "EL AYUNTAMIENTO" la celebración del presente contrato.

II.6.- Que realiza la separación de residuos sólidos no peligrosos en base a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias y autoridades municipales.

II.7.- Que su ubicación para efectos de realizar la recolección de los residuos sólidos no peligrosos es la Avenida Benito Juárez, número 01, colonia Centro, Minatitlán, Colima, C.P: 28750.

II.8.- Declaran las PARTES que están de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente contrato y las consecuencias legales que de él se desprendan, según su naturaleza, conforme a la buena fe, y la Ley de materia y que están conformes en otorgar las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL AYUNTAMIENTO prestara los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos que genere el CONTRATANTE, en el domicilio declarado en el apartado anterior II.7 del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será contado a partir del 01 de enero del 2026 y terminando el día 31 de diciembre de 2026, pudiéndose renovar por un periodo igual o mayor al inicial contratado; así mismo, EL CONTRATANTE tanto para la renovación o la terminación anticipada total o parcial del presente contrato no deberá presentar adeudos o saldos insolutos a "EL AYUNTAMIENTO" y realizar la solicitud por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se desee dar por finalizado.

EL AYUNTAMIENTO podrá suspender el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en cualquier momento que "EL CONTRATANTE" deje de cumplir con la contraprestación en los términos del presente contrato, sin perjuicio de sus derechos de cobro por la misma, así como tampoco ser responsable por el cumplimiento del CONTRATANTE en lo correspondiente a la regulación ambiental ante cualquier autoridad Estatal o Federal.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA
2024-2027



TERCERA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL AYUNTAMIENTO, por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; derivado del dictamen emitido por la autoridad responsable en los siguientes cálculos:

Inciso 5) POR CONTENEDOR.....0.80

TABLA No. 1

Días	Cantidad UMA (C.U).	DIAS X C.U X UMA
1	0.80	1X0.80X117.31=93.848

Conforme a la información de la tabla se hará el pago que correspondiente al 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un total de 668 contenedores x 93.848=\$62,690.46 **(Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa pesos 46/100. M.N)**. Por el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos.

Las partes acuerdan que el cobro correspondiente al servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos comprenderá el periodo acumulado desde el mes de enero del presente año, debido a que dicho servicio ha sido prestado de forma continua y efectiva desde esa fecha.

En Caso de exceder de su totalidad en peso y volumen, aceptan las partes, se incrementará el cobro por contenedor, comprobando el AYUNTAMIENTO estos incrementos al CONTRATANTE.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta 11131004585 de la Institución Bancaria Afirme S.A. con clave 062090111310045854 a nombre de Municipio de Minatitlán Colima, dando el AYUNTAMIENTO contra recepción el Recibo Oficial.

QUINTA. - EL CONTRATANTE conviene y se obliga a pagar al AYUNTAMIENTO, en un término dentro de los 5 primero días de cada mes por el servició atendiendo a los montos establecidos en la cláusula tercera.

En caso de excedentes que resulten de los residuos no peligrosos pactados en el presente contrato, EL CONTRATANTE acepta y se obliga a pagar a EL AYUNTAMIENTO en un término no mayor a 5 cinco días después de su notificación los excedentes.

SEXTO. - ESPECIFICACIONES:

- a) El AYUNTAMIENTO proporcionara el servicio convenido (una vez por semana) en el horario y calendario de la ruta de que atiende la zona donde se ubica el domicilio de EL CONTRATANTE.

6



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA
2024-2027



- b) EL CONTRATANTE se obliga a colocar para su recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados un depósito definido exclusivo para tal fin, que permita su fácil manejo y seguridad para maniobrar.
- c) EL AYUNTAMIENTO a través del Departamento de Limpieza y Sanidad instrumentara los mecanismos y procedimientos para efectuar la comprobación de la cantidad de los residuos sólidos no peligrosos declarados por EL CONTRATANTE.
- d) Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Se entenderá como causa de rescisión el acto u omisión que constituya incumplimiento de las partes contratantes a sus obligaciones adquiridas en este contrato, por lo que convienen, si incumplen en cualesquiera de sus obligaciones que contraen, ambas partes quedan facultados para rescindirlo, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla la notificación que en la cláusula precedente se señala el procedimiento debido; siendo en forma enunciativa mas no limitativa.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El cumplimiento del plazo, sin que la vigencia del contrato haya sido refrendada o ampliada;
- II. Falta de pago de la contraprestación por parte del CONTRATANTE o cualquiera de las formas de pago que este contrato le obligue a este;
- III. Cuando EL CONTRATANTE subcontrate o traspase los derechos del presente sin haber obtenido autorización por escrito por parte del AYUNTAMIENTO;
- IV. El común acuerdo de "LAS PARTES"
- V. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la realización de las actividades objeto de este contrato.

OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TERMINO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de que las partes incurran en alguna de las causas de rescisión se lo comunicaran por escrito a efecto de aclarar y/o negociar el incumplimiento invocado y evitar en caso de que así procediese la rescisión de este contrato en los términos que se mencionan en la cláusula:

- I. De darse el incumplimiento por alguna de las partes, salvo los tiempos y términos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, estas podrán hacerlo saber por escrito a su contraparte dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su incumplimiento. Así mismo la contraparte tendrán derecho a 5 cinco días hábiles para dar respuesta y aclarar el incumplimiento, antes de invocar la rescisión del contrato.
- II. En caso de llegar a un acuerdo sobre el incumplimiento las partes contratantes suscribirán un acuerdo por escrito, donde asentaran por escrito donde asentaran los



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
2024-2027



motivos y compromisos tomados, dicho documento pasara a formar parte del presente contrato, y surtirá efectos válidos y de derecho ante las partes contratantes.

III. Para efectos de notificaciones en relación al presente contrato, señalan como domicilios para recibir:

- a) Por EL AYUNTAMIENTO: Portal Zaragoza No. 03, zona centro, Minatitlán, Colima; C.P. 28750.
- b) Por EL CONTRATANTE: Carretera KM 5.1 Carretera Minatitlán, Manzanillo.


NOVENA. - El presente Contrato puede modificarse, adicionarse, o darse por terminado, mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DECIMA. - Las partes que interviene en el presente contrato, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra causa que vicie su consentimiento, por cuyo motivo renuncian a las acciones derivadas de tales causales.

DECIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, acuerdan resolverlo de común acuerdo, en caso de que esto ya no sea posible quedaran a salvo sus derechos para acudir a los Tribunales y Autoridades Administrativas del Estado de Colima, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

DECIMA SEGUNDA. - Las PARTES se comprometen a dar cumplimiento al presente Contrato de Prestación de Servicios de Recolección, Traslado y Destino Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en todas y cada una de sus cláusulas a partir de su firma.

LEÍDO el presente contrato por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias; estando en todos conformes, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al alcance de cuatro tantos para su debida constancia y cumplimiento, en el Municipio de Minatitlán, Colima; a 23 de marzo de 2026.



CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR:
C. LUIS HUMBERTO CHÁVEZ MARTINEZ



C. NORMA ARACELI FIGUEROA NUÑEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE LIMPIEZA Y SANIDAD.



C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL
SINDICA MUNICIPAL SINDICATURA





C.P. MARTÍN ELIAS GUZMÁN
TÉSORERO MUNICIPAL.

